

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO 124/2016 ABANDONO



DECLARA ABANDONADO PROCEDIMIENTO QUE INDICA.

R. EX. N° **2530**

VALPARAÍSO, **18 AGO. 2016**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo mediante C.I. SUBPESCA N° 1.687 de fecha 04 de febrero de 2016; la Ley N° 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S N° 290 de 1993, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la carta (D.J.) N° 1358 de fecha 22 de julio de 2016, de la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante C.I., citado en Visto, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, presentó una solicitud de repoblamiento del recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Copiapó III Región**.

Que esta Subsecretaría, con fecha 09 de junio de 2016, mediante correo electrónico, solicita al Consultor Abimar Limitada, subsanar una serie de observaciones detectadas en el documento analizado, así mismo se le informa que la evolución técnica de la solicitud quedará detenida, en espera de la aclaración de las observaciones realizadas y al envío de los antecedentes requeridos

Que esta Subsecretaría, con fecha 28 de junio de 2016, procede a enviar un nuevo correo electrónico, informándole al consultor que cuenta con 5 días hábiles para dar respuesta a las observaciones, de lo contrario este organismo declararía abandonado el procedimiento.

Que adicionalmente, con fecha 22 de julio del presente año, se envió carta a la organización de pescadores artesanales ya individualizada, con la finalidad de que se evacuara una respuesta a esta Subsecretaría de las observaciones efectuadas mediante correos electrónicos, otorgándole un plazo de 5 días para hacerlo, bajo apercibimiento de tener por desistido de su solicitud de repoblamiento.

Que, al no evacuar la información requerida, se han cumplido con los requisitos para declarar abandonado el procedimiento administrativo, en los términos del artículo 43 de la Ley N° 19.880.

#### **RESUELVO:**

1.- Declárase abandonado el procedimiento administrativo C.I. SUBPESCA N° 1.687 de 2016, correspondiente a la solicitud de repoblamiento del recurso huiro flotador en el área de manejo denominada **Punta Copiapó, III Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, R.U.T. 65.731.690-3, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el N° 775 de fecha 28 de septiembre de 2001, con domicilio en Caleta Puerto Viejo s/n, comuna de Caldera, III Región, seguido ante esta Subsecretaría, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones que procedan conforme la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la III Región de Atacama y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO  
DIVISION JURIDICA

*NLI/FCM/dcm*